

Deróguese el D.U. N° 00511 de 7 de enero de 2002 y apruébese el nuevo Reglamento Específico y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables y del Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°004270

SANTIAGO, 3 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto 2626 de 2014; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N° 0018150 de 30 de octubre de 2001, que aprueba Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas; la solicitud de derogación y aprobación del nuevo reglamento aprobada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas atendido lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con fecha 13 de julio de 2020; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Pregrado; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 13 de julio de 2020 el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas aprobó derogar el Decreto Universitario N° 00511 de 7 de enero de 2002 y aprobar el nuevo Reglamento Específico y Plan de Formación Licenciatura en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables y del Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Pregrado.
- 2.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios a las normas académicas vigentes.
- 3.- Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.
- 4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad



de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1. Derógese el Decreto Universitario N° 00511 de 7 de enero de 2002 y apruébese el siguiente nuevo Reglamento Específico y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables y del Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas para la administración del Plan de Formación conducente al Grado de Licenciado(a) en Ciencias de los Recursos Naturales y al Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables, que imparte la Facultad de Ciencias Agronómicas y complementa lo señalado en la reglamentación general de la Facultad y de la Universidad relativas al pregrado.

Artículo 2

Los aspectos normativos no contemplados en los artículos precedentes ni en la Reglamentación general de la Facultad y de la Universidad, serán materia de resolución del(la) Decano(a), copia de la cual remitirá a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, para su conocimiento y registro.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 3

Los estudios están organizados en semestres. Cada semestre académico consta de 18 semanas, incluidas las evaluaciones respectivas. La Actividad de Titulación, por su naturaleza, se define de carácter anual. La duración total del Plan de Formación para el Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables es de diez (10) semestres y la aprobación de un total de 300 Créditos Transferibles (en adelante, CT), del Sistema de Créditos Transferibles (SCT)



Artículo 4

El Plan de Formación del Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables está organizado en un sistema de aprendizaje orientado por competencias, que comprende un ciclo de Formación Básica (FB), correspondiente a los primeros cuatro semestres, un ciclo de Formación Especializada (FE), correspondiente a los siguientes cuatro semestres, y un ciclo de Formación Profesional (FP) en los últimos dos semestres.

El desarrollo de las actividades curriculares dentro del Plan de Formación se enmarca de acuerdo a las líneas de formación general, formación básica, formación especializada y formación complementaria, según lo declarado en el Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado 2008. Estas actividades curriculares, a su vez, se dividen en obligatorias, electivas (generales y especializadas) y libres, de acuerdo al carácter de cada una de ellas.

Artículo 5

Los estudios conducentes a la obtención del grado de Licenciado(a) en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables se desarrollan durante los primeros ocho (8) semestres. Este grado académico exige la aprobación de 240 CT correspondientes a las asignaturas determinadas por el Plan de Formación y considera actividades curriculares obligatorias, electivas (generales y especializadas) y libres, de los ciclos de Formación Básica (FB) y Formación Especializada (FE).

Artículo 6

La obtención del Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables, exige la obtención del grado de Licenciado(a) en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables, y la aprobación de 60 CT de actividades curriculares obligatorias y electivas especializadas de la Formación Profesional (FP). De esta manera se completan los 300 CT que considera el Plan de Formación en su totalidad.

Artículo 7

Las actividades curriculares electivas del ciclo de Formación Especializada y Formación Profesional, a excepción de los Cursos de Formación General (2 CT), tienen una carga académica de 5 CT cada una. Estas actividades podrán ser cursadas en otras facultades de la Universidad de Chile, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas, resguardando la pertinencia al Plan de Formación declarado.

Artículo 8

Algunas actividades curriculares del Plan de Formación, previa autorización de la Escuela de Pregrado, podrán ser cursadas en otras Universidades Nacionales o Extranjeras, reconociendo los SCT correspondientes. Esto se registrará de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.



Artículo 9

Al ingresar al Plan de Formación, los y las estudiantes deberán rendir un examen de diagnóstico de su nivel de inglés, determinado por la Universidad de Chile. De acuerdo al dominio demostrado en este examen, se determinarán los niveles de inglés que debe cursar (niveles I al IV), quedando eximidos aquellos niveles que domine, reconociéndose los SCT asociados a los respectivos niveles.

Artículo 10

Con la aprobación de la totalidad de las actividades curriculares correspondientes a los 4 primeros semestres del plan de formación, el/la estudiante obtiene una Certificación Intermedia: 'Ciclo de Formación Básica en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables', que podrá pedir en la Secretaría de Estudios de la Facultad. Este ciclo considera la aprobación de 120 CT que incluyen actividades curriculares de formación básica, general y complementaria. Además, se podrán entregar certificaciones complementarias u otras, previa aprobación del Consejo de Facultad.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 11

La gestión estratégica del Plan de Formación del Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables será responsabilidad de la Dirección de Escuela de Pregrado, para cuyos efectos tendrá atribuciones para ejercer efectivamente las labores de supervisión, seguimiento y control del desarrollo de la docencia, revisión permanente de los programas de estudio de las asignaturas y de la coordinación entre estas, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo para incrementar la sinergia, eficacia y eficiencia en el objetivo de formación dado por el Perfil de Egreso. Las funciones, obligaciones y atribuciones para ejercer estas acciones se encuentran contenidas en el Reglamento General de Facultades, Decreto Exento N°906 de 2009 y el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 12

Las funciones de coordinación y seguimiento de la docencia, bajo el propósito del Perfil de Egreso de ésta, serán ejecutadas por el(la) Jefe(a) de Carrera, bajo los lineamientos y políticas establecidas por la Dirección de Escuela de Pregrado. La descripción del cargo del(la) Jefe(a) de Carrera, con sus funciones, atribuciones y obligaciones, se encuentran contenidas en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 13

Las actividades relacionadas con la administración curricular serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias Agronómicas, cuyas funciones se establecen en el Reglamento General de Facultades y en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.



TÍTULO IV

DE LAS CLÍNICAS Y PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 14

Las clínicas son actividades prácticas de carácter complejo, multidisciplinares, con proyección transdisciplinar, orientadas según el enfoque de la profesión, que tienen como propósito principal que las y los estudiantes desarrollen una experiencia formativa práctica vinculada al quehacer profesional, cumpliendo una función integradora de los conocimientos y habilidades adquiridos hasta el nivel correspondiente en que se dicta una determinada clínica.

Artículo 15

Las Prácticas Profesionales son actividades de vinculación con el quehacer profesional, que se desarrollan en un contexto laboral que aborda un desafío en las competencias formativas propias del Perfil de Egreso.

Artículo 16

El Plan de Formación del Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables considera una línea de 8 clínicas, integradas y progresivas, y una práctica profesional.

Artículo 17

Para el diseño, administración y gestión de las clínicas y prácticas profesionales, existirá una unidad especializada dependiente de la Dirección de Pregrado. Esta unidad estará encargada de coordinar las clínicas y prácticas profesionales en cada uno de los semestres, establecer los vínculos con los territorios donde se realizará la actividad práctica, diseñar la estrategia docente, convocar y coordinar el equipo de profesores y ayudantes correspondiente a cada ejercicio práctico y diseñar la logística.

TÍTULO V

DE LA ADMISIÓN, INCLUSIÓN, ASISTENCIA, INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES, EVALUACIÓN, PERMANENCIA, TRANSFERENCIAS Y POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 18

Los requisitos de admisión al Plan de Formación del Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables se regirán por los procedimientos generales que determina la normativa de la Universidad de Chile. Los postulantes ingresarán al Plan de Formación por vías regulares y especiales; estas últimas consideran los ingresos prioritarios de equidad educativa, de inclusión estudiantil y otros que la Universidad de Chile determine.



Artículo 19

Los(as) estudiantes se registrarán, respecto de la asistencia, evaluación, promoción, transferencias, permanencia y postergación en la Carrera por el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Chile.

Artículo 20

Los(as) estudiantes, desde el segundo semestre en adelante, deberán inscribirse en las actividades curriculares programadas para el semestre correspondiente, una vez aprobados los requisitos establecidos en este reglamento. Cualquier excepción en la inscripción académica deberá ser solicitada en la Secretaría de Estudios y autorizada por la Escuela de Pregrado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 21

La eliminación de una actividad curricular sin efecto de reprobación podrá efectuarse hasta la tercera semana contada desde el inicio del semestre académico. Toda excepción debe ser resuelta por la Escuela de Pregrado, previa solicitud.

Artículo 22

La calificación final de cada actividad curricular será considerada y ponderada para el cálculo de la nota final de licenciatura y titulación, de acuerdo al Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 23

En caso de reprobación de una actividad curricular obligatoria o electiva, ésta deberá cursarse en la siguiente ocasión en que se dicte. Para el caso de asignaturas electivas, podrán ser reemplazadas por otra asignatura, previa autorización del Comité Docente de la Escuela de Pregrado.

El fracaso de una asignatura obligatoria o electiva cursada en segunda oportunidad constituirá causal de eliminación de la carrera. Excepcionalmente, el(la) Decano(a), previa solicitud del interesado e informe de Escuela de Pregrado, podrá autorizar oportunidades adicionales para cursar estas actividades curriculares, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. En el caso de reprobación por segunda vez de una asignatura electiva podrá solicitar el Decano, por única vez, su reemplazo por otra asignatura.

Artículo 24

La permanencia en el Plan de Formación del Ingeniero(a) Recursos Naturales Renovables estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de



la Universidad de Chile y en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 25

La postergación de los estudios, sin efecto de eliminación del programa, deberá solicitarse a la Escuela de Pregrado, la que resolverá, considerando los antecedentes académicos y extraacadémicos del (la) estudiante, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

TÍTULO VI

DEL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO DE VERANO

Artículo 26

El Período Académico Extraordinario de Verano tendrá como objetivo permitir que los(las) estudiantes cursen, excepcionalmente, algunas actividades académicas en un período intensivo y será optativo para los(las) estudiantes regulares adscritos a la Escuela de Pregrado, según lo establecido en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas

TITULO VII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO(A) EN CIENCIAS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL EGRESO

Artículo 27

El(la) estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares del ciclo de Formación Básica y Formación Especializada, completando los 240 CT establecidos en el Plan de Formación, obtendrá el grado de Licenciado(a) en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables.

Artículo 28

La calificación final de la Licenciatura corresponderá al promedio ponderado, respecto a los CT, de las actividades curriculares aprobadas de los ciclos de Formación Básica y Formación Especializada.

El grado de Licenciado(a) lo otorgará el(la) Rector(a) de la Universidad de Chile a los(as) estudiantes que hayan aprobado las exigencias curriculares establecidas en el Plan de Formación correspondiente, luego de tramitar el expediente de grado respectivo. El Diploma de grado académico se entregará a solicitud del interesado.

Artículo 29

La calidad de egresado(a) la obtiene el estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares del plan de formación de Licenciatura y de Formación Profesional, y que solo le falta rendir el Examen de Título.



El plazo máximo para egresar será de doce (12) semestres desde el ingreso a los estudios; las y los estudiantes que excedan este período incurrirán en causal de eliminación académica. Contra la causal de eliminación procederá una solicitud de permanencia, la que será resuelta por el Decano, considerando los antecedentes académicos y extraacadémicos de el(la) estudiante entregados a la Escuela de Pregrado.

TITULO VIII

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Artículo 30

El Título de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables se otorgará a las(os) Licenciadas(os) en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables que hayan aprobado el ciclo de Formación Profesional (FP), completando con ello los 300 CT establecidos en el Plan de Formación y, además, hayan aprobado el Examen de Título.

El plazo máximo para la obtención del título profesional será de un semestre desde el egreso. Los(as) estudiantes que excedan este período incurrirán en causal de eliminación académica. Contra la causal de eliminación procederá una solicitud de permanencia, la que será resuelta por el Decano considerando los antecedentes académicos y extra académicos del o la estudiante.

Artículo 31

La Actividad de Titulación y Examen de Título, se registrarán por las disposiciones del Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas

Artículo 32

La calificación del Título Profesional se obtendrá considerando los siguientes elementos y las ponderaciones que se indican en cada caso:

- La calificación del Examen de Título un 40%
- El promedio de las actividades curriculares del Plan de Formación un 60%, ponderándose un 40% al Ciclo de Licenciatura y un 60% al Ciclo Profesional.

La calificación del Título Profesional se expresará en los siguientes términos:

<u>Calificación</u>	<u>Notas</u>
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0



Artículo 33

El(la) Rector(a) de la Universidad de Chile otorgará el Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables, lo que se acreditará con la entrega del diploma correspondiente a quienes hayan cumplido con todas las exigencias del Plan de Formación, aprobado el Examen de Título y tramitado su expediente de título.

TÍTULO IX

DE LA ARTICULACIÓN PREGRADO-POSTGRADO

Artículo 34

Los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas se enmarcan dentro del contexto de la articulación de estudios entre pre y postgrado, que promueve y facilita a sus estudiantes proseguir estudios de Postgrado

Los(as) estudiantes tendrán la posibilidad de articular sus estudios de pregrado con estudios de postgrado y obtener, simultáneamente, el Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables y el Grado de Magíster, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 35

El(la) estudiante que opte por la obtención simultánea del Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables y del Grado de Magister a través de la articulación pregrado-postgrado, no estará afecto al plazo indicado en el Artículo 30.

TÍTULO X

DEL PERFIL DE EGRESO Y PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 36 Perfil de Egreso

El(La) Ingeniero o Ingeniera en Recursos Naturales Renovables egresado(a) de la Universidad de Chile es un(a) profesional orientado(a) a liderar la gestión de los recursos naturales renovables y el manejo de los componentes medioambientales para un desarrollo sostenible, considerando los escenarios impuestos por el cambio global con un enfoque sistémico y multidisciplinar. Ello le permite generar soluciones integrales frente a desafíos y conflictos en el contexto del territorio, entendido éste como el espacio donde interactúan las dimensiones biofísicas y sociales, y sistemas productivos asociados a los recursos naturales renovables.

El(La) Ingeniero o Ingeniera en Recursos Naturales Renovables tiene la capacidad de realizar diagnósticos territoriales, gestionar los recursos naturales renovables y abordar la transformación territorial, basándose en una sólida formación en ingeniería, ciencias ambientales y sociales. De esta manera, puede enfrentar los desafíos complejos que plantea la



gestión de los recursos naturales para un desarrollo sostenible en el ámbito público, privado y de las organizaciones sociales y comunitarias.

El(La) Ingeniero o Ingeniera en Recursos Naturales Renovables egresado(a) de la Universidad de Chile en su accionar es un(a) profesional comprometido(a) con el desarrollo sostenible del país, con visión territorial, científica, con capacidad de innovación, actitud proactiva y versátil, con razonamiento lógico, crítico y con capacidad de autoaprendizaje. Es formado(a) para ser agente activo en el desarrollo sostenible y la conservación y preservación de los recursos naturales con sentido ético y compromiso social.

Artículo 37 De las competencias

El Plan de Formación propone desarrollar las siguientes competencias en sus egresados, las cuales se insertan en distintos ámbitos, como se indica a continuación:

1. Ámbito Diagnóstico Territorial: Da cuenta de la evaluación del sistema territorial y sus interacciones respecto a sus capacidades para sustentar los objetivos estratégicos establecidos por los diferentes actores territoriales. Se determina el estado en que se encuentra el sistema territorial en función de las múltiples variables que inciden sobre sus procesos biológicos, físicos, ecológicos, sociales y culturales. Se aplican metodologías derivadas del avance científico de diversas disciplinas que abordan problemáticas ambientales, identificando potenciales conflictos socioambientales, proyectando escenarios futuros y generando información clave y estratégica que sustente la toma de decisiones.

Competencias asociadas al ámbito:

1.1. Diagnostica la condición del sistema territorial en función de los objetivos estratégicos, con un enfoque multidisciplinario que integra las diversas dimensiones del territorio, generando información relevante que contribuye a la toma de decisiones.

1.2. Evalúa el sistema territorial, integrando los procesos bióticos, abióticos, sociales, culturales, económicos e institucionales, para describir su estado actual y proyectar escenarios basado en conocimiento científico.

1.3. Construye conocimiento territorial, desde la comunidad local y en forma participativa, para comprender la dinámica del entorno, el manejo de los conflictos socioambientales y consolidar territorialmente los objetivos estratégicos.

2. Ámbito gestión de los recursos naturales renovables: Da cuenta de los procesos de diseño, implementación, evaluación e innovación de políticas, estrategias, acciones y actividades para la gestión sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio. Estos procesos son participativos, multidisciplinarios y con un enfoque transdisciplinar y sistémico, que permiten implementar estrategias y acciones para una gestión territorial pertinente para el sector público, privado y de las organizaciones sociales y/o comunitarias.

Competencias asociadas al ámbito:

2.1 Diseña planes de gestión para la sostenibilidad de los recursos naturales renovables en un contexto territorial, integrando a los diversos actores, con sentido ético y compromiso social.



2.2 Implementa y evalúa estrategias y acciones de un plan de gestión, en forma continua, para facilitar la toma de decisiones oportunas y pertinentes considerando el contexto territorial, económico y financiero, y actuando de manera crítica, ética y proactiva.

2.3 Innova en la gestión de los recursos naturales renovables, para dar respuesta a las necesidades y oportunidades para alcanzar el desarrollo sostenible de un territorio, siendo emprendedor, proactivo y versátil.

3. Ámbito transformación territorial: Refiere al proceso de puesta en acción de las capacidades del territorio para lograr un objetivo que involucra la transformación de este, con el fin de mantener ecosistemas saludables, mejorar la calidad de vida de las personas y la productividad del territorio sobre el cual los actores tienen injerencia e intereses. Durante el proceso se generan estrategias que permiten la prevención y conducción de conflictos socioambientales que surgen de la contraposición de intereses, visiones o paradigmas, movilizar voluntades y saberes complejos, coordinar habilidades y promover acciones de educación ambiental.

Competencias asociadas al ámbito:

3.1. Lidera el proceso de transformación territorial, con compromiso ético, integrando los conocimientos locales y la educación ambiental para impulsar la apropiación y sostenibilidad del proceso.

3.2 Diseña un plan estratégico para conducir a los actores territoriales hacia un objetivo previamente construido con ellos, considerando la dinámica del territorio y las relaciones de poder e intereses presentes en los actores sociales.

3.3. Implementa un plan estratégico para lograr el objetivo de transformación territorial, mejorando la calidad de vida de las personas y la productividad del territorio sobre el cual los actores tienen injerencia e intereses.

Competencias Sello de la Universidad de Chile:

- Capacidad de investigación
- Capacidad crítica y autocrítica
- Capacidad de comunicación oral y escrita
- Capacidad de comunicación oral y escrita en una segunda lengua
- Responsabilidad Social y compromiso ciudadano
- Compromiso ético
- Compromiso con la preservación de medio ambiente
- Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad



PLAN DE FORMACIÓN

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE I					
MATEMÁTICAS I	6	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
DIVERSIDAD BIOLÓGICA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
QUÍMICA	6	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
GEOMORFOLOGÍA Y PAISAJE	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
CLÍNICA VINCULACIÓN A LA ACCIÓN PROFESIONAL	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
TALLER COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	2	BÁSICO	GENERAL	OBLIGATORIO	NO
TOTAL SCT	29				
SEMESTRE II					
MATEMÁTICAS II	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS I
FÍSICA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS I
BIOGEOQUÍMICA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	QUÍMICA
ECOFISIOLOGÍA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
COMPENSIÓN DEL MEDIO SOCIAL	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
CLÍNICA 1 A: BASES PARA EL DIAGNÓSTICO EN COMUNIDADES HUMANAS	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CLÍNICA VINCULACIÓN A LA ACCIÓN PROFESIONAL
LIBRE	2	BÁSICO	COMPLEMENTARIA	LIBRE	NO
TOTAL SCT	31				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE III					
MATEMÁTICAS III	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS II
ECOLOGÍA	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	DIVERSIDAD BIOLÓGICA
ESTADÍSTICA	5	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	MATEMÁTICAS II
INFORMÁTICA AMBIENTAL	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
COMPRENSIÓN DEL SISTEMA CULTURAL	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	COMPRENSIÓN DEL MEDIO SOCIAL
CLÍNICA 1 B: PROCEDIMIENTOS PARA EL DIAGNÓSTICO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL SISTEMA TERRITORIAL	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CLÍNICA 1 A: BASES PARA EL DIAGNÓSTICO EN COMUNIDADES HUMANAS
INGLÉS I	3	BÁSICO	COMPLEMENTARIA	OBLIGATORIO	NO
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE IV					
ECONOMÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4	BÁSICO	BÁSICA	OBLIGATORIO	NO
FÍSICA APLICADA	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	FISICA
ESTADÍSTICA II	4	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	ESTADÍSTICA I
GEOINFORMÁTICA	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	INFORMÁTICA AMBIENTAL
EDAFOLOGÍA	4	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	FÍSICA
CLÍNICA 1 C: PLANIFICACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN TERRITORIAL: DIAGNÓSTICO	5	BÁSICO	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	CLÍNICA 1 B: PROCEDIMIENTOS PARA EL DIAGNÓSTICO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL SISTEMA TERRITORIAL
INGLÉS II	3	BÁSICO	COMPLEMENTARIA	OBLIGATORIO	INGLÉS I
TOTAL SCT	30				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE V					
PERCEPCIÓN REMOTA	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	GEOINFORMÁTICA, FÍSICA APLICADA, ESTADÍSTICA II
GESTIÓN DEL AGUA	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	ESTADÍSTICA II
MODELACIÓN AMBIENTAL	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	GEOINFORMÁTICA, FÍSICA APLICADA
QUÍMICA AMBIENTAL	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	BIOGEOQUÍMICA
COMPRESIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	ECOLOGÍA,
CLÍNICA 1D: PLANIFICACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN TERRITORIAL: ESTRATEGIA	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	CLÍNICA 1 C: PLANIFICACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN TERRITORIAL: DIAGNÓSTICO
INGLÉS III	3	ESPECIALIZAD O	COMPLEMENT ARIA	OBLIGATORI O	INGLÉS II
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE VI					
ECONOMÍA POLÍTICA	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	ECONOMÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL
POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	NO
CAMBIO GLOBAL	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	COMPRESIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DEL AGUA
SISTEMAS SOCIOECOLÓGICOS	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	COMPRESIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
CLÍNICA 2A: INTERVENCIÓN PARA EL CAMBIO EN UN TERRITORIO DE ALTA COMPLEJIDAD: EL DIAGNÓSTICO	6	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	CLÍNICA 1D: PLANIFICACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN TERRITORIAL: ESTRATEGIA
ELECTIVO PROFESIONAL	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
INGLÉS IV	3	ESPECIALIZAD O	COMPLEMENT ARIA		INGLÉS III
TOTAL SCT	30				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE VII					
ENERGÍAS	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	FÍSICA APLICADA
MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	MODELACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO GLOBAL
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	4	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	ECONOMÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL
ELECTIVO ESPECIALIZADO 2	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 3	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
CLÍNICA 2B: INTERVENCIÓN PARA EL CAMBIO EN UN TERRITORIO DE ALTA COMPLEJIDAD: EL PLAN ESTRATÉGICO	7	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	CLÍNICA 2 A: INTERVENCIÓN PARA EL CAMBIO EN UN TERRITORIO DE ALTA COMPLEJIDAD: EL DIAGNÓSTICO
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE VIII					
GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PARA MANEJO AMBIENTAL	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES,
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES,
ELECTIVO ESPECIALIZADO 4	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 5	5	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
CLÍNICA 2 C: INTERVENCIÓN PARA EL CAMBIO EN UN TERRITORIO DE ALTA COMPLEJIDAD: LA TRANSFORMACIÓN	8	ESPECIALIZAD O	ESPECIALIZAD A	OBLIGATORI O	CLÍNICA 2 B: INTERVENCIÓN PARA EL CAMBIO EN UN TERRITORIO DE ALTA COMPLEJIDAD: EL PLAN ESTRATÉGICO
CFG	2	ESPECIALIZAD O	GENERAL	ELECTIVO	NO
TOTAL SCT	30				



ACTIVIDAD CURRICULAR	SCT	CICLO FORMATIVO	LÍNEA DE FORMACIÓN	CARÁCTER	REQUISITOS
SEMESTRE IX					
ACTIVIDAD DE TITULACIÓN	15	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	LICENCIATURA APROBADA (240 SCT)
ELECTIVO ESPECIALIZADO 6	5	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 7	5	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
ELECTIVO ESPECIALIZADO 8	5	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	ELECTIVO	CICLO BÁSICO APROBADO
TOTAL SCT	30				

SEMESTRE X					
ACTIVIDAD DE TITULACIÓN (Continuación)	15	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	LICENCIATURA APROBADA (240 SCT)
PRÁCTICA PROFESIONAL	15	PROFESIONAL	ESPECIALIZADA	OBLIGATORIO	LICENCIATURA APROBADA (240 SCT)
TOTAL SCT	30				



DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicarán a todos los(las) estudiantes que ingresen al Programa Licenciatura en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables y Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables de la Facultad de Ciencias Agronómicas a partir del primer semestre de 2021.

Artículo Transitorio

Los(as) estudiantes que hayan ingresado al Programa Licenciatura en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables y Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables aprobado por el Decreto Universitario D.U. N°00511 de 7 de enero de 2002, podrán concluir sus estudios conforme a esas disposiciones. Sin embargo, dichos(as) estudiantes podrán acogerse al Reglamento y Plan de Formación aprobados por el presente Decreto, solo en los niveles curriculares que este Plan de Formación haya implementado para la cohorte 2021, y para tales efectos deberán solicitarlo al Decano(a), quien resolverá, previo informe de la Escuela de Pregrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

